



EN ESTE INFORME

- Decreto de Emergencia Económica
- Ingresos
- Egresos
- Control de Cambio sin control.
- Alimentos: Estado productor, Estado importador.
- Inversión en Electricidad y seguimos con rudo racionamiento
- Intentos parlamentarios de transparencia, frenados por el TSJ

DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Aprobado el 14 de enero 2016 por el Ejecutivo nacional en Gaceta Oficial 40.828, representó una de las mayores decisiones de política económica para el 2016, al convertirse en el instrumento legal utilizado por el Poder Ejecutivo para perpetuar la discrecionalidad presupuestaria otorgada en los últimos años por la Asamblea Nacional vía créditos adicionales.

El decreto es un reconocimiento de la crisis estructural que vive el país y la inoperatividad del Estado para dar solución a la recesión económica vigente desde el 2013 en Venezuela, tras 5 meses de su implementación, salvo la asignación presupuestaria unilateral, no se ejecutó en el país ninguna política pública que no fuese ya atribución y competencia del Poder Ejecutivo dirigir; pero en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.227 de fecha 16 de Mayo de 2016 se redimensiona la medida tomada y se activa el Estado de Excepción de Emergencia Económica, dejando latente la potestad al Ejecutivo para la suspensión de garantías constitucionales.

A efectos de consideraciones presupuestarias, el decreto de emergencia económica publicado en enero estipula en su artículo 2 que el Ejecutivo podrá "Asignar Recursos Extraordinarios a proyecto previstos o no en la Ley de Presupuesto a los órganos y entes de la Administración Pública...", representando una violación flagrante a las buenas prácticas administrativas, de transparencia y manejo de los recursos públicos, y elimina de facto el control de la Asamblea Nacional sobre el gobierno nacional, al igual que contraviene al sistema de control fiscal y de rendición de cuentas establecido en el marco jurídico de la República, generando un incremento de los incentivos a la corrupción y desvíos de recursos en un momento de contracción del aparato productivo nacional.

El decreto de Estado de Excepción y emergencia económica significa una ruptura no sólo política sino institucional y legal con el sistema de contrapesos de poderes establecido en la constitución acrecentando las



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

condiciones para el abuso del poder, la corrupción y aumento de la polarización y tensión política.

Expertos constitucionales¹, señalan que el Estado de Excepción y emergencia económica representa desde su inicio una medida inconstitucional, porque contraviene entre otros a lo establecido en los artículos 337°,

338° y 339° de la carta magna, donde se señala que de aplicarse el Estado de Excepción debe ser aprobado por la Asamblea Nacional, por tanto el Tribunal Supremo de Justicia incurrió en una flagrante falta al haberse pronunciado por un decreto que no fue aprobado por el Poder Legislativo.

1. <http://henriquecapriles.com/analisis-por-que-es-inconstitucional-el-decreto-de-estado-de-excepcion-aplicado-por-maduro/>

INGRESOS

Se realizó seguimiento a los ingresos petroleros y no petroleros percibidos por la República en el transcurso de 2016, **la información disponible sobre la ejecución y a las medidas tomadas por el Ejecutivo en marco del decreto de emergencia económica.**

Ingresos Petroleros: déficit de 26,05% en la meta estimada

Aunque la procedencia de la mayoría de los recursos se dan vía recaudación tributaria no petrolera, el 85% para el presupuesto 2016 (Link a Nuestro Presupuesto 2016), del desempeño de este sector está directamente correlacionado a los precios del petróleo en el mercado internacional, principalmente por ser la única fuente de divisas que dispone el Estado venezolano para estimular el funcionamiento de una economía con alta dependencia a insumos y servicios importados.

El otro gran tema de interés, es el precio promedio de la cesta para el petróleo venezolano en 2016 que según las cifras ofrecidas por el Ministerio del Poder Popular para Energía y Minas es de USD 29,58; observándose que contrario a la tendencias de los últimos años desde el 2015 las estimaciones del precio del barril del petróleo están por debajo de los precios observados en el mercado internacional, tal como se presenta a continuación:

Tabla I

Diferencia entre la estimación del precio de barril de petróleo con respecto a precios reales

Precio promedio del barril de petróleo	2012	2013	2014	2015*	2016
Estimación	50	55	60	60	40
Real oficial	103.42	99.49	88.42	44.65	?

Fuente: Nuestro Presupuesto 2016 – Transparencia Venezuela



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

Según información oficial publicada por la OPEP, Venezuela informó que su producción para abril de 2016 fue de 2,49 millones de barriles de petróleo diarios, aun cuando esa cifra presenta disparidad con los 2,29 millones de barriles recopilados por otras fuentes de la

OPEP. La opacidad en la información hace necesario consultar fuentes internacionales para comprender la situación económica nacional y permite estimar que los ingresos brutos de PDVSA se comportan tal como se presentan a continuación:

Tabla II

Estimación Ingresos Brutos PDVSA hasta Abril 2016.

Mes 2016	Precio Promedio (USD)	Producción Promedio (Millones de Barriles Diarios)	Total Ingreso Bruto (USD)
Enero	24,33	2.558	1.929.320.340
Febrero	24,25	2.529	1.778.519.250
Marzo	29,72	2.515	2.317.119.800
Abril	31,60	2.490	2.360.520.000
Mayo	36,83	N/D	N/D
Total Ingresos Brutos PDVSA			8.385.209.390

Fuente: Cálculos propios con base a OPEC Monthly Oil Market Report y Cifras Preliminares/Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Este estimado no detalla las deducciones originadas por los convenios con PetroCaribe, aliados especiales y sobretodo el pago con petróleo a futuro de los créditos contraídos en el marco de la cooperación con China, debido a que la información oficial de las condiciones de financiamiento y los pagos correspondientes no están disponibles.

Desde el III trimestre de 2015 el Banco Central de Venezuela no brinda información sobre los ingresos petroleros percibidos en la balanza de pago, la dificultad no se limita a determinar la cuantía del ingreso real generado por PDVSA; tampoco es posible determinar cuánto de esos ingresos efectivamente se convierten en ingresos para la República debido a que la Oficina Nacional del Tesoro no informa cuánto efectivamente se convierte en recur-

sos disponibles para el gasto fiscal de la nación para el 2016.

El gobierno no ha informado sobre las medidas que está tomando para cubrir el déficit entre la planificación de ingreso aprobada en la Ley de Presupuesto 2016 con una estimación de USD 40 por barril de petróleo, cuando la cesta promedio entre enero y mayo de 2016 es de USD 29,58. En cálculos gruesos, hay un déficit de ingresos brutos petroleros de Bs. 38.269 millones.

Los ingresos petroleros no cubren con las estimaciones realizadas de gastos corrientes y de capital estipulados para en este año para la República, en un presupuesto de por sí estructuralmente deficitario.



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

Ingresos no petroleros: inflación por encima del aumento de la recaudación

El SENIAT informó que los ingresos no petroleros recaudados alcanzó los Bs. 764.990.770.709 para abril de 2016, representando un 63,35% de la meta de recaudación anual, porcentaje que refleja importantes desequilibrios en la política monetaria que han derivado en niveles de inflación que según información oficial para diciembre de 2015 fue de 180,9%, y de otras fuentes confiables, como Ecoanalítica, 230%; siguiendo la tendencia de los últimos años en que la inflación real está muy distante de la estimada en el presupuesto de la nación tal como se muestra a continuación:

Tabla III

Comparación entre la inflación estimada y la inflación oficial

Inflación	Estimada	Real
2011	23-25	28%
2012	20-22	21%
2013	14-16	56%
2014	26-28	69%
2015	25-30	224%*
2016	60	?

Fuente: Nuestro Presupuesto 2016
Transparencia Venezuela



La disminución del ingreso real de la nación motivado a los niveles de inflación aunado a precios del petróleo por debajo del margen establecido en el presupuesto nacional, motivó a las autoridades nacionales a tomar medidas para el incremento de las fuentes de ingresos, entre ellas:

Aumento del precio de la gasolina

En Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minas publicada en Gaceta Oficial 40.851 de fecha 18 de Febrero de 2016, se establecen nuevos precios para el expendio de combustibles en el territorio nacional, convirtiéndose en el primer aumento en 17 años representando un incremento de 6.085% y 1.328% en la gasolina de 95 y 91 octanos respectivamente. Sin embargo, aun con el aumento, el precio de la gasolina está muy lejos del precio internacional, y lejos del precio de costo de producción. Eso significa que el Estado continuó dirigiendo cuantiosos recursos para subsidiar el precio de la gasolina, promoviendo un incentivo al contrabando del rubro y a la corrupción.

Rómulo Arreaza², presidente de Metrogas (gremio que aglutina a las estaciones de servicios de la Gran Caracas) informó que el aumento del precio del combustible ha tenido incidencia en el comportamiento de los consumidores quienes han migrado al consumo de la gasolina 91, que pasó del 8% al 60% de la demanda total, brindando mayor autonomía a las estaciones para la prestación del servicio comercial.

2. <http://www.elmundo.com.ve/noticias/petroleo/pdvsa/conductores-han-migrado-a-la-gasolina-de-91-octano.aspx>



Aun considerando el alto impacto en las finanzas públicas de la medida, ni el Ejecutivo ni PDVSA se han pronunciado respecto al monto de recursos adicionales recaudados por el incremento del precio de la gasolina, al igual que no se ha establecido formalmente el destino ni los proyectos asignados para los nuevos recursos generados.

Aumento de la carga impositiva a los contribuyentes.

Otra estrategia tomada por la administración central para aumentar sus ingresos consistió en el aumento de la carga impositiva y en la expansión de la base tributaria, con un aumento poco significativo de la unidad tributaria con relación a los niveles de inflación del país, esto se ve reflejado en las siguientes medidas:

- Impuesto a las grandes transacciones financieras.

Promulgado vía Ley Habilitante del 30 de diciembre de 2015, se aprobó un marco jurídico dirigido especialmente a los sujetos de pasivos especiales, definidos como todas aquellas personas jurídicas que perciban ingresos de 30.000 unidades tributarias o más (una unidad tributaria equivale a Bs. 177 y a \$ 17,70 a tasa Cencoex o a \$0,33 a tasa Dicom del mes de mayo), haciendo mención a la exclusión por parte de organismo y entes del Estado.

Se establece una alícuota de 0,75% del total de cada transacción financiera realizada por las personas jurídicas que cumplan con las condiciones mencionadas, el cual será retenido por los bancos y notificado al SENIAT diariamente para su posterior liquidación.

La implementación de esta medida tiene un efecto dual, por una parte efectivamente el gobierno tiene acceso a mayores recursos para la implementación de programas y proyectos que considere adecuados priorizar, pero por otro representa una importante restricción para las mayores empresas del país, las cuales optaran por estrategias de expansión más conservadoras y prudentes precisamente en un momento de recesión económica donde más se necesita de sus inversiones para estimular la economía y retomar una senda de crecimiento económico.

- Reforma a La Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Vía Ley Habilitante, sin un proceso de discusión pública y careciendo de legitimidad y buenas prácticas legislativas, se decretó una reforma a la ley sobre el ISLR la cual consistió en gran medida en reformas a articulados con el fin de acrecentar los recursos disponibles a recaudar, se hace mención especial a la eliminación de los ajuste por inflación al sector financiero y asegurador del país, debilitando la salud del sistema financiero nacional y con ello la posibilidad de crecimiento de las empresas y de la actividad econó-



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

mica como conjunto. Declaraciones del jurista Leonardo Palacios³, señalan que las reformas tributarias vía Ley Habilitante contradicen el principio de legalidad e irrespetan la esencia de los derechos fundamentales en el ejercicio del Poder Público.

- Aumento de la Unidad Tributaria.

Desde el 11 de febrero de 2016 se reajusta de Bs. 155 a Bs. 177 el valor de la unidad tributaria, representando un aumento de 18% en términos nominales, quedando muy rezagado con el índice de inflación oficial para el 2015 de 180,90%, siendo insuficiente para cubrir las necesidades del

Estado. Tampoco fue suficiente para los trabajadores debido a que el aumento en el bono de alimentación no compensa la disminución del ingreso real causado por la inflación.

Con relación al resto de los procesos administrativos relacionados a sanciones, multas, comisiones y otros servicios por el Estado, se destaca la violación al principio de legalidad tributaria e irretroactividad debido a que obliga a los contribuyentes al pago de distintos procedimientos y multas incurridos antes de la aprobación de la modificación a la nueva tasa unidad tributaria establecida.

3. <http://www.lapatilla.com/site/2014/11/19/leonardo-palacios-las-reformas-tributarias-por-ley-habilitante-son-antidemocraticas/>

EGRESOS

En una economía con características estancionarias, con altos niveles de inflación durante un proceso de recesión económica, el gobierno tiene la función de garantizar la estabilidad de las principales variables económicas con fin de estimular un proceso de reconstrucción económica que permita brindar soluciones concretas a los problemas de la sociedad. Una de las principales herramientas a su disposición es una política presupuestaria coherente y transparente, que dirija el gasto público a los elementos claves para motorizar las fuerzas dinámicas de la economía.

Ejecución Presupuestaria

El primer paso para determinar el uso correcto de los recursos es profundizar en el uso de los recursos asignados a los distintos institutos y organismo del Estado, especialmente con relación a la ejecución presupuestaria.

En contradicción con los principios de transparencia y control fiscal promovidos y estipulados en la Constitución Nacional, se observa que a la fecha de la publicación de este informe, salvo el Tribunal Supremo de Justicia, ningún otro ente de la administración pública nacional ha publicado la ejecución financiera para el 2016 de los recursos asignados y sobre los cuales tienen responsabilidad administrativa.



INFORME

DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

Caso especial es la Contraloría General de la República, que siendo el órgano garante de velar por la transparencia, la lucha contra la corrupción y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, no ofrece información sobre la ejecución financiera de sus actuaciones, así como tampoco registro de las actividades y procesos llevados a cabo para garantizar el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos por el resto de instituciones del Poder Público nacional.

Aumento de opacidad en procedimientos de gestión

► *Sistema Centralizado de Compras*

En gaceta oficial 40.836, se establece un sistema de compras centralizado de procura y adquisiciones especialmente con el fin de limitar en lo posible la intermediación de la cadena de comercialización entre el productor y el consumidor final del bien o servicio: no se han mostrado evidencias reales de su implementación más allá de declaraciones de prensa y menciones aisladas por parte de altos funcionarios del gobierno.

La iniciativa no contó con un proceso de discusión pública para determinar cuáles serían los procedimientos y pasos a seguir para su correcta implementación. El sistema centralizado de compras no contempla mecanismo de licitaciones ni contrataciones abiertas, control de conflicto de intereses de los funcionarios, medios de seguimiento de la gestión y especialmente el procedi-

miento de acceso público a la información sobre las compras realizadas.

► *Tarjeta de Misiones Socialista*

En gaceta oficial 40.864 del 8 de Marzo de 2016, se decreta la creación de la Tarjeta de Las Misiones Socialista, como un instrumento adicional para el apoyo del otorgamiento de subsidios destinados a la adquisición de productos y servicios de alimentación y salud.

La disminución del poder adquisitivo y la dificultad al acceso de alimentos son parte de los principales problemas que agobian a los venezolanos, los distintos planes del gobierno para revertir la situación no han sido exitosos tal como se evidencia el constante viraje en las estrategias para resolver el problema y el aumento significativo de la pobreza de 45% en 1999 a 73 % en 2015.

Con la emisión de esta tarjeta se pretende, brindar un subsidio directo a la población para la adquisición de los productos, la debilidad más evidente que se observa en esta iniciativa es que no contempla ninguna medida respecto a la escasez existente en los productos de la cesta básica y medicamentos, al igual que ignora los costos transaccionales expresados en tiempo destinado en colas y ausentismo laboral en los que incurre la población para poder garantizar el mínimo acceso a los productos y servicios.

Desde el punto de vista presupuestario, es un buen ejemplo de la discrecionalidad y falta de planificación con la que se maneja el gasto público desde la administración central,



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

en declaraciones del mandatario nacional⁴ se señala que el programa está destinado a atender sólo en el 2016 a 300.000 familias y con la transferencia de un subsidio directo de Bs. 14.500, lo cual representa al año un desembolso de Bs. 52.200.000.000 dato que

llama poderosamente la atención ya que según Ley de Presupuesto 2016 la República va destinar para "Alimentos y Bebidas para Personas" Bs. 4.847.824.264, es decir el subsidio representa un 976% más que el dinero destinado por la República para Alimentos.

Tabla IV

INCONSISTENCIA PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR ALIMENTACIÓN

Monto Destinado a Alimentos y Bebidas para el 2016	Subsidio de Tarjeta de Misiones Socialistas 2016	Diferencia
4.847.824.264	52.200.000.000	-47.352.175.736

Fuente: Elaboración propia con base Ley de Presupuesto 2016

Esta información es de vital importancia para entender que no existe la más mínima planificación a la hora de tomar las medidas para solventar la crisis alimentaria. Estas costosas medidas son paliativas que generan clientelismo y no ataca las razones reales del problema como lo es la disminución de la producción nacional de alimento, la escasez de los insumos para el sector agrícola.

Creación de Nuevos Entes, Empresas, Planes y Comisiones. En tiempos de recesión económica el manejo prudente de los recursos es un elemento clave para sobrellevar con éxito la crisis, a continuación se presentan los nuevos entes creados por el Estado en el transcurso del año.

► Aumento de Salario Mínimo

Como ya es tradición, en el mes de mayo se decretó un aumento del sueldo mínimo de un 30%, pasando de Bs. 11.578 a Bs. 15.051 y el establecimiento de 3,5 UT por día trabajado para el bono de alimentación quedando en Bs. 18.585. Este aumento no estaba previsto en la ley de presupuesto 2016.

4. <http://www.avn.info.ve/contenido/%C2%BFqu%C3%A9-es-tarjeta-misiones-socialistas>



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

Tabla V

NUEVOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CREADOS EN 2016

Entes	Objeto	Capital Social	# de empleados
Fundación escuela para el fortalecimiento del Poder Popular	Apoyar, financiar y estimular la capacitación del Poder Popular	20.000.000	N/D
Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas – CAMIMPEG	Todo lo relacionado a las actividades lícitas de Servicios Petroleros, Gasíferos y de Minería	N/D	N/D
Banco de insumos para la pequeña y mediana industria	Lograr el balance y equilibrio de suministros para la producción permanente de la pequeña y mediana empresa	N/D	N/D
Corporación del Desarrollo Agrícola	Coordinar, supervisar y articular los procesos productivos que estén en manos de la clase obrera y tengan relevancia con la actividad agrícola	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia con base en gaceta oficiales

La creación de Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG) es un hito en la historia petrolera del país, porque se convierte en la militarización de la actividad petrolera, generando una concentración de poder que puede atentar el balance de poder en la sociedad y la subordinación de las fuerzas armadas al marco constitucional vigente del país.



CONTROL DE CAMBIO SIN CONTROL

Liquidación nominal de Cadivi

La liquidación de Cadivi no representó una modificación en la política cambiaria del país, consistió en un cambio nominal con la creación de CENCOEX como institución heredera de sus atribuciones y competencias, al igual que de sus prácticas discrecionales para la asignación de divisas y falta de transparencia con la información sobre las personas naturales y jurídicas receptoras de los recursos, origen y calidad de los insumos y productos importados, rubros priorizados y sistemas de control interno y externo existente para proteger el sistema de prácticas propensas a elevar los índices de corrupción.

En Resolución N° 017/2016 se da por culminado el proceso de liquidación de la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), de todas las informaciones que esta institución le adeuda a la sociedad es imperativo que las autoridades responsables rindan cuenta de las distintas empresas de maletín a las cuales se les fueron asignadas divisas a tasa preferencial y que estafaron a la Nación al desviar los recursos a la importación de otros productos, mención especial debe hacerse a los casos presentados de alimentos y medicinas recibidas vencidas o próximas a espirar.

Es de interés resaltar que la liquidación de divisas a tasa preferencial estaba principalmente dirigida a la importación de alimentos y medicinas, que son los rubros que actualmente motivado por su escasez están generando

importantes inconvenientes a la vida diaria de la familia venezolana, y mucho de los elementos que permitirían entender las causas y responsables de esta situación reposan en los archivos de Cadivi por lo cual desde Transparencia Venezuela nos sumamos al llamado.

Ingresos por diferencial de SIMADI a DICOM

En los últimos años no ha existido coherencia en la política cambiaria del país, reflejándose en distintos sistemas y tasas destinados al control y asignación de divisas por parte del Estado, a efectos presupuestario para el 2016 se destaca el cambio observado en las tasas manejadas por SIMADI en el 2015 (199,95 Bs/\$ en promedio) y el nuevo sistema cambiario DICOM el cual para mayo 2016 cerró en 531,01 Bs/\$, representando un incremento de 165% en los ingresos percibidos por la liquidación de divisas por parte del Estado.

Desde la implementación de DICOM, no se ha informado cuanto ha sido el monto de dólares liquidado a la nueva tasa, cuáles han sido las empresas adjudicadas con las divisas y tampoco cuales han sido los proyectos y programas financiados por la ganancia cambiaria existente con relación a la tasa SIMADI, desde Transparencia Venezuela hacemos un llamado a cumplir con procedimiento presupuestario establecido en el marco jurídico de la República y a divulgar la información referente al uso de los recursos públicos de la Nación.



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

Una aproximación que permite entender la cantidad de recursos públicos manejados por DICOM y de los cuales no se rinden cuenta, la brinda el Economista Carlos Miguel Álvarez⁵ de la firma Econoanalitica, que según sus cálculos entre enero y septiembre 2015 se autorizaron la liquidación diaria de USD 43,9 millones que a una tasa promedio SIMADA de 199 Bs/\$ represento un ingreso estimado de Bs. 1.319.151,1 millones de Bolívares. Informaciones extraoficiales señalan que la liquidación de divisas en el 2016 ha disminuido con relación al 2015, así que el llamado de nuestra institución es a informar y brindar la información sobre la cantidad de divisas liquidadas y el destino de los recursos recaudados.

Alimentos:

Estado productor, Estado importador.

Uno de los grandes temas de interés en el 2016 es la crisis en el sector alimentación, en los últimos años el problema de escasez y

acceso a los alimentos ha escalado a dimensiones de crisis humanitaria, los políticas llevadas por el ejecutivo convertirse en productor ha demostrado poca eficacia en orden de resolver los problemas alimenticios de la sociedad.

En el descalabro del aparato productivo nacional, se puede conseguir muchas de las explicaciones que permiten entender la profunda crisis estructural que el país está atravesando, para el 2015 las adquisiciones de productos nacionales solo representan el 9,97% del total de alimentos comercializados por LA CASA en su carácter de principal distribuidor de alimentos para los puntos de ventas de alimentos del Estado, la tabla a continuación refleja el aumento de las importaciones de manera sostenida desde el 2006:

Tabla VI

ADQUISICIONES DE ALIMENTOS, NACIONALES E INTERNACIONES, LA CASA

Años	ORIGEN		TOTAL	%	
	Adquisiciones Nacionales	Adquisiciones Internacionales		Nacional	Importado
2003	52.568	330.292	382.860	13,7%	86,3%
2004	563.067	559.450	1.122.517	50,2%	49,8%
2005	892.721	504.858	1.397.579	63,9%	36,1%
2006	910.519	472.750	1.383.269	65,8%	34,2%
2007	666.909	741.582	1.408.491	47,3%	52,7%
2008	774.951	1.122.242	1.897.193	40,8%	59,2%
2009	492.203	537.356	1.029.559	47,8%	52,2%
2010	608.641	3.075.627	3.684.268	16,5%	83,5%
2011	405.436	3.599.431	4.004.867	10,1%	89,9%
2012	612.404	2.838.850	3.451.254	17,7%	82,3%
2013	612.994	4.298.105	4.911.099	12,5%	87,5%
2014	451.637	3.854.097	4.305.734	10,5%	89,5%
2015	580.578	.5.244.925	5.825.503	9,97%	90,03%
TOTAL	7.628.385	26.864.427	34.804.193		

5. <http://www.lapatilla.com/site/2015/10/30/liquidacion-de-divisas-por-cencoex-y-simadi-ha-caido-60-en-lo-que-va-de-ano/>



INFORME DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

La información presentada en el cuadro anterior, es más significativa cuando según las estadísticas manejadas por CAVIDEA el 40% de la producción total de alimentos se encuentra en manos de empresas del Estado, es decir, que la disminución progresiva de la

producción nacional de alimentos va correlacionado con el aumento de la intervención del Estado como actor principal en la producción de alimentos.

INVERSIÓN EN ELECTRICIDAD Y SEGUIMOS CON RUDO RACIONAMIENTO

El colapso latente del sistema eléctrico nacional, motivo en Febrero de 2016 a la instalación de la Comisión Presidencial del Estado Mayor Eléctrico como ente centralizador de todas las medidas a tomar para contrarrestar la crisis eléctrica presente, entre las cuales destacaron reducciones progresivas en el horario de trabajo de los trabajadores de la administración pública hasta comprender solo los días lunes y martes de 7 am a 12 del mediodía, suspensión de las actividades escolares los días viernes en todo el ciclo de educación básica, racionamiento programado de 4 horas diarias en todo el país salvo el área metropolitana de Caracas, Delta Amacuro y Nueva Esparta, y la orden para la disminución del consumo de un 30% en todos los órganos e instituciones de Poder Público Nacional.

El estado crítico y de razonamiento en el cual el país se encuentra, hace preguntar cuál fue el destino y uso de los recursos asignados al sector eléctrico en los últimos años, vía Ley de Presupuesto se distribuyeron los recursos de la siguiente manera:



Tabla VIII

RECURSOS DESTINADOS VÍA LEY DE PRESUPUESTO AL SECTOR ELÉCTRICO

2013	Bs. 9.673
2014	Bs. 12.759
2014*	Bs. 15.069
2015	Bs. 11.511
2015*	Bs. 41.494
2016	Bs. 14.505
Variación real	-89%

*Con créditos adicionales

Fuente: Nuestro Presupuesto 2016 - Transparencia Venezuela

Para el 2016 según lo establecido vía La Ley de Endeudamiento se van a destinar al sector eléctrico, específicamente al fortalecimiento de la capacidad instalada y mantenimiento del sistema de generación de electricidad de Corpoelec un monto de USD. 981.625.623, se tiene que destacar que desde el 2010 el Estado ha desembolsado al sector eléctrico más de USD 29.000 millones⁶, pero los resultados obtenidos demuestran un deterioro continua de la capacidad del país de satisfacer sus requerimientos eléctricos, adicionalmente el gobierno sigue una política de coopera-

6. <https://transparencia.org.ve/crisis-electrica-en-venezuela-no-es-el-nino-es-la-corrupcion/>



INFORME

DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

ción con sus principales aliados en materia de eléctrica, entre los cuales destaca el convenio de alcanzado con Cuba para la construcción de una planta eléctrica en la isla con un aporte de USD 6.000.000 transferidos de los recursos públicos venezolanos tal como se

reseña en la Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas de 2015.



INTENTOS PARLAMENTARIOS DE TRANSPARENCIA, FRENADOS POR EL TSJ

La Asamblea Nacional en su carácter de poder autónomo y cumpliendo con la responsabilidad concedida por la mayoría de los venezolanos de aprobar las leyes necesarias para promover la salida a la crisis estructural que la sociedad está viviendo, aprobó distintas leyes relacionadas con la transparencia de las finanzas públicas las cuales fueron detenidas por fallos proveniente de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, destacándose las siguientes:

Decreto de Emergencia Económica

La Asamblea no aprobó el Decreto de Emergencia económica debido a que el ejecutivo no desarrollaba los elementos tangibles de las medidas a tomar para sobrellevar con éxito la crisis que atraviesa el país, de igual forma se resalta que no existía un diagnóstico completo de la situación país, las causas del problema y opacidad en la publicación de los índices macroeconómicos necesarios para entender el contexto global de la economía.

La Sala constitucional en su decisión 7/2016 de 11 de febrero, excediendo sus competencias constitucionales, ordeno su cumplimiento a pesar de no haber sido aprobado por la Asamblea Nacional.

Reforma a la Ley de Banco Central de Venezuela

La reforma pretendía en primera instancia devolver la autonomía al BCV y limitar su papel como fuente de financiamiento del gasto público del ejecutivo nacional, que encuentra en la emisión de papel moneda sin respaldo un vehículo para seguir con su política expansiva del gasto incrementando los niveles de inflación de la economía

Otro elemento de gran valor, es lo relacionado con el acceso a la información de los principales indicadores del comportamiento de la economía, tales como niveles de escasez, deuda externa, ingresos petroleros y no petroleros, inflación entre otros; los cuales con la Ley vigente del BCV es atribución del Presidente de la República y/o el directorio del Banco suspender transitoriamente la publicación de los indicadores según a sus criterios del momento económico o político del país.

En un sistema democrático de contrapesos institucionales, las autoridades del Banco Central son designadas luego de un proceso de discusión pública encabezado por la Asamblea Nacional, esta buena práctica fue una de las reformas contenida en la ley, con



el fin de evitar que la designación del directorio del Banco por parte del Poder Ejecutivo pueda atentar con la autonomía que requiere la institución encargada de la política monetaria del país.

Ley de propiedad a los beneficiarios de la Gran Misión Vivienda

Otras de las Leyes limitadas por las sentencias dictadas por el tribunal supremo fue la relacionada con la propuesta de entregar títulos de propiedad a los beneficiarios de la Gran Misión Vivienda, desestimando la importancia que tiene para los ciudadanos la seguridad jurídica sobre el inmueble donde reside su familia, al igual que permitiría acceder a la información sobre los recursos destinados por el Estado para la construcción de las viviendas, información sobre la recuperación de la inversión realizada en la construcción de los complejos habitacionales y destino de los fondos recibidos por el pago de las viviendas entregadas.

Decreto presidencial para restringir al Parlamento de realizar mociones de censura al Vicepresidente de la República y los Ministros del Poder Ejecutivo

Vía decreto presidencial, se decidió restringir la potestad constitucional de la Asamblea Nacional de emitir mociones de censura sobre las autoridades del Poder Ejecutivo, sin adentrarnos en la discusión constitucional de cómo un decreto presidencial puede tener la capacidad de limitar lo contemplado en la Carta Magna, a efectos de transparencia en las finanzas públicas se marca un precedente desafortunado porque exime al Viceministros y los Ministros a rendir cuenta de sus actos ante el poder constitucionalmente atribuido y revalidado por la voluntad popular para ejercer control sobre las actuaciones del Ejecutivo Nacional.

Los efectos de la aplicación de este decreto se vio reflejado en la suspensión del voto de censura dictado por la Asamblea Nacional sobre Marco Torres en su carácter de Ministro de Alimentación por irregularidades en su gestión tanto administrativa como financiera sobre la cartera de alimentos del país.

Limites a la Asamblea Nacional

De la Sala Electoral

Decisión 260/2015 del 30-12-2015

Suspendió las proclamaciones de cuatro diputados del estado Amazonas (Tres de la MUD y uno del PSUV).

Decisión 1/2016 del 11-1-2016

TSJ ordenó desincorporar de la Asamblea Nacional a los diputados del estado Amazonas.



INFORME

DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO

Enero - mayo 2016

<http://transparencia.org.ve/>

De la Sala Constitucional

- Decisión 3/2016** del 14-1-2016
TSJ convalidó las decisiones de la Sala Electoral sobre la suspensión de los diputados del estado Amazonas.
-
- Decisión 4/2016** de 20-1-16
Declaró constitucional el Decreto de Emergencia Económica
-
- Decisión 7/2016** de 11-2-2016
Puso en vigencia el Decreto de Emergencia Económica a pesar de no haber sido aprobada por la Asamblea Nacional y ordenó su cumplimiento.
-
- Decisión 9/2016** del 1-3-2016
Eliminó facultades de control político de la AN.
-
- Decisión 184/2016** de 17-3-2016
Prorrogó el Decreto de Emergencia Económica.
-
- Decisión 225/2016** del 29-3-2016
Decidió que la Asamblea Nacional no puede revocar designaciones de magistrados ocurridas el diciembre de 2015.
-
- Decisión 225/2016** del 29-3-2016
Decidió que la Asamblea Nacional no puede revocar designaciones de magistrados ocurridas el diciembre de 2015.
-
- Decisión 259/2016** del 31-3-2016
Declaró inconstitucional la reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela.
-
- Decisión 264/2016** del 11-4-2016
Declaró inconstitucional la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional.
-
- Decisión 269/2016** del 21/4/2016
Suspendió 5 artículos de Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional.
-
- Decisión 0271/ 2016** del 25/ 4/ 2016
Se adelanto a la aprobacion de la Enmiend Constitucional determinando que no puede tener efectos retroactivos ni aplicación inmediata.
-
- Decisión 341/2016** del 05/5/2016
Sentenció la inconstitucional de la reforma de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia.
-
- Decisión 343/2016** del 06/5/2016
Sentenció como inconstitucional la Ley que otorga Títulos de Propiedad a los Beneficiarios de la **GMVV**.

Fuente: Transparencia Venezuela